

**HECHO ESENCIAL
SURALIS S.A.**

Puerto Montt, 6 de mayo de 2026

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago, Chile

De mi consideración:

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), debidamente facultado al efecto y en representación de Suralis S.A. (la "Sociedad"), informo en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del D.F.L. MOP N° 70/1988, la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios, y el artículo 6° del D.S. MINECON N° 453/1989, que corresponde al Reglamento de dicha ley, en el contexto del Octavo Proceso Tarifario de Suralis S.A., en el cual participan la Superintendencia de Servicios Sanitarios (la "SISS") y la Sociedad, se definió el nivel tarifario para el quinquenio 2026-2031, mediante acuerdo aprobado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

El nivel tarifario acordado al 31 de diciembre de 2024 (fecha base establecida en las Bases Tarifarias fijadas por la SISS) alcanza un Costo Total de Largo Plazo Neto ("CTLPN") de \$90.221 millones de pesos, lo que representa un aumento de un 5,0% en comparación con las tarifas fijadas para el período 2021-2026 para los servicios base. La aplicación de estas nuevas tarifas se realizará a partir del 13 de septiembre de 2026.

Además, se deberán incorporar, una vez validados por la Superintendencia y a contar del 1 de marzo de 2027, los estándares que ha implementado la Sociedad principalmente para enfrentar condiciones derivadas del cambio climático lo que representa un CTLP adicional de \$1.718 millones de pesos.

Asimismo, se contemplan tarifas asociadas a obras adicionales que formarán parte del plan de desarrollo de la Sociedad, las cuales se ejecutarán durante los próximos 5 años, destinadas a aumentar la resiliencia frente a las exigencias derivadas del cambio climático y también a infraestructura requerida para alcanzar nuevos estándares ambientales. Estas tarifas comenzarán a aplicarse una vez que dichas obras entren en operación, por un monto total de CTLPN de \$1.289 millones de pesos.


Para una mejor comprensión del régimen tarifario acordado, el artículo 4° de la Ley de Tarifas de los Servicios Sanitarios define el CTLPN como aquel valor anual constante requerido para cubrir los costos de explotación eficiente y los de inversión de un proyecto de reposición optimizado del prestador, dimensionado para satisfacer la demanda, que sea consistente con un valor actualizado neto de dicho proyecto igual a cero, en un

horizonte no inferior a 35 años. En términos prácticos, el CTLPN representa la recaudación anual que una empresa sanitaria eficiente requiere para financiar la reposición de su infraestructura, excluyendo de dicha base el valor correspondiente a las redes e instalaciones que han sido aportadas por terceros y que, por tanto, no constituyen inversión propia de la concesionaria. Los montos informados en el presente hecho esencial corresponden a la recaudación proyectada por servicios en operación, calculada aplicando las nuevas tarifas acordadas, indexadas al 31 de diciembre de 2024, sobre la demanda anual actualizada para el período 2026–2031.

Hacemos presente que no es posible determinar con exactitud el impacto financiero que tendrán estas nuevas tarifas en los resultados financieros de la Sociedad, ya que el régimen tarifario constituye solo uno de los diversos factores que influyen en dichos resultados, junto con variables como el consumo de agua potable, costos, gastos y mecanismos de indexación, entre otros.

Finalmente, las fórmulas tarifarias serán establecidas mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial antes de la entrada en vigencia de las tarifas, prevista para septiembre de 2026.

Le saluda muy atentamente,



Sebastián Febres Varela
Gerente General
Suralis S.A.

c.c.: ICR Clasificadora de Riesgo
Feller Rate Clasificadora de Riesgo
Banco de Chile – Representante de los tenedores de bonos.